



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, **08 SEP 2020**
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00302-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
DEMANDADO: LUBIN A. GALLO RUEDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, ante la secretaria de este Despacho el día 13 de marzo de 2020, le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
 Sabanalarga – Atlántico, **08 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 9.213.760,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 9.213.760, 00) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffbf0c28578fdc8800385ba65a6893042676b42fb07b26bcd81d973e58f976**
 Documento generado en 08/09/2020 11:14:54 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL. SABANALARGA
 SECRETARIA
 Sabanalarga **09 SEP 2020**
 El auto anterior se notificó por estado
060 en la fecha
 Secretario **Jul**